



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA TRANSCUT S.A.

(Capital Autorizado: U.S. 1,600,00).....

(Capital Suscrito: U.S. 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
veinte y ocho de julio del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete,

Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: ELSY CAMPOVERDE

MORAN soltera, estudiante; JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los
comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de

Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer ~~do y fe~~. Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus
propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron

la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución

de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus
propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas

en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero, estudiante; Elsy
Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir

una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye
estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los

Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

TRANSCUT S.A..- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será TRANSCUT

S.A..- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será el cantón
Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte

del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será
dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola, agropecuaria,

ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de

banano; Plátanos, piña y productos perecederos; Prospección y Explotación de recursos naturales; a la actividad geológica, a la actividad agrícola marina; así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera

B) A la construcción, señalización en general de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, eléctrico, montaje electrónico, arquitectónico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, para el hogar para oficina, análisis de costo, electrificación, Fiscalización de obras y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. E) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos, DOS.- De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación, sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, camaronera y productos lácteos. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canchales, de



0000123

DEL CANTON
GUAYAGUIL

Dr. Marcos N.
DÍAZ CASQUETE

maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus **accesorios** y

folletos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.

DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-**

Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción, insumos para producción

de todo tipo de pintura, bisutería, cosméticos en general; electrodomésticos, televisores,

equipos de audio y video; instrumentos musicales; Juguetes, Ropa confeccionada,

Tejidos; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y

accesorios de cinematografía y fotografía, menajes de casa. **DOCE.-** De llantas y aros

de todo tipo. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera,

cerámica, mármol, piedra, tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general

cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a

través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las

componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. **CATORCE.-** De partes, accesorios y

piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. **G) Se**

dedicará también a todo el ramo de la informática, de la Computación, eléctricos,

fibra óptica y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo

de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de

radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, fiscalización de

trabajos de telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos. **H) Prestación de servicios a**

terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal

administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, **Dar asesoría**

empresarial, capacitación académica en las diversas áreas de la educación,

elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales,

asesoría en procesos químicos y metalúrgicos, Asesoría Contable, Financiera y Auditoría

Interna, Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo-fumigación,

de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de

alimentos, Servicio técnico, servicio de grúa, asistencia técnica de vehículos, servicio



de gasolinera, a través de terceros. A la intermediación del transporte por medio de persona naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes.

I) A la industria hidrocarburífera, minera, metalmeccánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de ellantaje, balanceo y para la maquila. J) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. K) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. L) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. M) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, cafeterías, centro comercial, parques mecánicos de recreación. Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos. N) A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, al desarrollo de todas las actividades relacionadas con la Publicidad, las relaciones públicas, la promoción de ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publireportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Se dedicará también a la producción Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a la leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; producción y realización de televisión, al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. O) A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a



0000004

DEL CANTÓN de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así
GUAYACIL también de productos, servicios y plataformas teleinformáticos de
Dr. Marcos N. DÍAZ CASQUETE comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por sí mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. P) A la Actividad de Depósito Aduanero tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas Q) Diseño, producción, distribución, comercialización por sí mismo o por terceros toda clase de ropa y tejidos, así como también podrán promoverlo dentro o fuera del país. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. - ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen, estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente General actuará como Liquidador



de la Compañía.- ~~ARTICULO SEPTIMO:~~ La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, ~~ARTICULO OCTAVO:-~~ Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ~~ARTICULO NOVENO:-~~ Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ~~ARTICULO DECIMO:-~~ El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- ~~ARTICULO DECIMO PRIMERO:-~~ Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ~~ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-~~ Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía, C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ~~ARTICULO DECIMO TERCERO:-~~ La administración y representación legal



RUC: 0990379017001

0000005

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011K C007157a8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de Capital de la Compañía formador TRANSCUT S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
CAMPOVERDE MORAN ELSY RAQUEL
MONTROYA SANCHEZ JORGE RUBEN

TOTAL

CANDID

1997

508

\$200 OFF

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo fijo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.24% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 1 día.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la de nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 28 DE JULIO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





0000006

DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dr. Marcos DIAZ CASQUETE

la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma distinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera. ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos. JORGE MONTOYA SANCHEZ

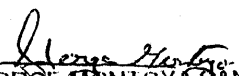
ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar. Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Bulliña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Bulliña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.-

Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueben



en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

Notario. DOY FE.-


JORGE MONTOYA SANCHEZ

Ced. U. No 0914312038

Cert. Vol. No 198-0205

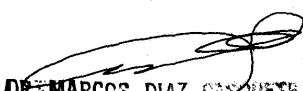

ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941

Cert. Vol. No 138-0060


Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

0000007

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. **04-G-IJ-0004593** dictado por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Agosto del 2004, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSCUT S.A.** otorgada ante mí, el 28 de Julio del 2004. Guayaquil, diez y ocho de agosto del dos mil cuatro.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004593 dictada el 17 de Agosto del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSCUT S.A.** de fojas 99.781 a 99.793, Número 15.412 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.365 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y cinco de Agosto del dos mil cuatro.-

AB. Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$ 40.82

ORDEN: 121062
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *n*

